ANALISIS DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (*De conformidad con el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013* *De la Planeación Contractual*)	
ENTIDAD	**INSTITUCION EDUCATIVA ADOLFO MINDIOLA ROBLES**
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	**MARIA EUGENIA RUIZ ESCUDERO**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**RECTORIA**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE MANTENIMIENTO**
MODALIDAD DEL PROCESO	**MANUAL DE CONTRATCION ACUERDO 002 DE FEBRERO 2023 (CONTRATO MENOR A 20 S.M.L.V). CONTRATACION DIRECTA**
CODIGO DE INSCRIPCION EN EL BANCO DE PROYECTOS	**N/A**
LUGAR Y FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO	**LAS FLORES, 05 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026.**
MANTENIMIENTOS PREVENTICOS Y CORRECTIVO A LOS TEJADOS DE LA INSTITUCION INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ADOLFO ANTONIO MINDIOLA ROBLES	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1; del Decreto 1082 de 2015 Y Articulo 6 del acuerdo 003 del 2023 (Manual de Contratación)

La forma en que se ha desarrollado la separación absoluta entre las esferas pública y privada y de éstas en torno al desarrollo de actividades que interesan a la sociedad, se muestra propicia al afianzamiento de una concepción material de los asuntos públicos, por cuya virtud los particulares vinculados a su gestión, si bien siguen conservando su condición de tales, pueden en determinados momentos participar en el desempeño de actividades que en principio poseen características de funciones públicas, predicado que, según lo expuesto, tiene un fundamento material, en cuanto consulta, de preferencia, la función y el interés públicos involucrados en las tareas confiadas a sujetos particulares, por ello, es menester de seguridad y confianza pública el desarrollar todos y cada uno de los actos de la administración conforme está reglamentado, en aras de conservarle la seguridad jurídica que representan.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.
En éste orden, Los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Impermeabilizar los salones de clases es una medida fundamental para garantizar la salud de la comunidad estudiantil, asegurar la integridad física de las instalaciones y optimizar el entorno de aprendizaje. Las filtraciones de agua y la acumulación de humedad en las escuelas generan problemas severos que impactan directamente el rendimiento académico y el presupuesto escolar.

Protección de la salud de alumnos y docentes

• Previene enfermedades respiratorias: La humedad estancada fomenta la aparición de moho, hongos y bacterias. Su presencia en el aire puede detonar o agravar alergias, asma y problemas respiratorios en los niños y maestros.
• Mejora la calidad del aire: Un salón seco elimina los olores a encierro y descomposición, manteniendo un ambiente limpio y apto para pasar largas jornadas de estudio.

2. Seguridad e integridad estructural

• Evita el colapso de materiales: Las filtraciones constantes debilitan el concreto, pudren la madera y oxidan las varillas de acero internas. Esto provoca desprendimientos de techos o yeso, poniendo en riesgo físico a los ocupantes.
• Reduce riesgos eléctricos: El agua que se filtra por los techos o muros puede alcanzar el cableado eléctrico, las lámparas o los tomacorrientes del aula, incrementando el riesgo de cortocircuitos o incendios.

3. Confort térmico y eficiencia energética

• Regula la temperatura interna: Los impermeabilizantes de calidad (especialmente los reflectivos o de color blanco) actúan como aislantes térmicos. Reducen el calor extremo durante el verano y el frío húmedo en invierno.
• Ahorro económico: Al mantener una temperatura más agradable de forma natural, la escuela disminuye el uso de aire acondicionado o ventiladores, reduciendo drásticamente el consumo de energía eléctrica.

4. Resguardo del patrimonio escolar

• Protección de mobiliario y tecnología: Las goteras destruyen material didáctico, libros, butacas y equipos electrónicos costosos como computadoras, proyectores o pantallas interactivas.
• Reducción de costos a largo plazo: Aplicar un mantenimiento preventivo de impermeabilización es significativamente más económico que reconstruir un techo dañado, cambiar sistemas eléctricos o reparar muros agrietados por completo.

por lo tanto, es muy importante que la institución haciendo uso de sus facultades invierta en la construcción de este tipo de actividades para garantizar el buen desarrollo académico de los estudiantes de la institución Adolfo Mindiola

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1; del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: MANTENIMIENTOS PREVENTICOS Y CORRECTIVO A LOS TEJADOS DE LA INSTITUCION INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ADOLFO ANTONIO MINDIOLA ROBLES

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

- Habilitar espacios comunicativos que permitan estar informados y en contacto con los procesos ejecutados desde la Administración Rectorial a través de sus dependencias, buscando con esto el buen nombre de la Administración.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: 10 días contados a partir de la suscripción del Registro Presupuestal y del acta de inicio del respectivo contrato.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: cede principal de la institución educativa Adolfo Mindiola Robles

SUPERVISION Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del presente contrato es responsabilidad de la rectoria

OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato
- Cumplir de buena fe con el objeto contractual, según las características y especificaciones determinadas en el estudio previo.
- Cumplir con la demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del objeto contractual.
- suministrar los siguientes elementos.

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT. CONTRATADA
1	Impernibilizacion techos (Manto asfaltico 3mm)	1	100 m2
2	Tejas albesto # 4	1	36

b) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:
Para efectos del cumplimiento del objeto contractual arriba descrito, la Institución deberá acatar, entre otras obligaciones, las siguientes:
1) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato
2) Cancelar el valor del contrato en la forma y los términos establecidos en el presente contrato
3) Permitir el desarrollo y ejecución del contrato por parte del Contratista
4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
5) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de mantenimientos infraestructura, de conformidad A las demás normas y Decretos concordantes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1; del Decreto 1082 de 2015).

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFCACION:
La modalidad de selección es Reglamento de contratación de la Institución "Régimen Especial".
Acuerdo no 003 marzo del 2023. Contratos de prestación de servicios profesionales Menoa 20 S.M.L.V. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION DEL CONTRATISTA:

- decreto 1082 de 2015
- acuerdo 003 de 2023
- numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política
- Artículo 2.3.1.6.3.6 del decreto 1075 del 2015

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y RUBROS QUE LO COMPONEN

(Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1; del Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Dada las condiciones del contrato a celebrar y las actividades a desarrollar por parte DEL CONTRATISTA, LA INSTITUCION EDUCATIVA calculo el costo del requeridos, por lo que dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar la suma correspondiente a NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C (9.263.343.00) valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

RUBRO PRESUPUESTAL: El soporte económico del valor estimado será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, que afectara el rubro : 2.1.2.2.1 – 2 Mantenimiento de infraestructura,

FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA pagará el valor del contrato a suscribir de la siguiente manera: se pagara el 100% del valor del contrato es decir NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C (9.263.343.00) previa presentación de los documentos que acrediten el mantenimiento

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1; del Decreto 1082 de 2015)

El proceso a seguir se adelantará de conformidad a los requerimientos establecidos; Teniendo en cuenta los siguientes factores de Selección así:

REQUISITOS HABILITANTES; el oferente deberá presentar los siguientes documentos

- Propuesta cotización.
- Fotocopia cédula de ciudadanía
- Fotocopia del Rut (con códigos actualizados)
- Certificado antecedentes disciplinarios
- Certificado de responsabilidad fiscal
- Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidad
- Certificado de idoneidad y experiencia

VERIFICACIÓN CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA:

1: Personas juridicas o natural cuyo objeto sea de prestar servicios de Actividades de Técnico o profesional en obras civiles, Tratándose de personas naturales deberán acreditar su certificado de matrícula mercantil y deberá contener la siguiente información:

· Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.

• Las actividades económicas registradas en la cámara de comercio deberá ser estar clasificada con los siguiente códigos CIIU: Técnico o profesional en sistemas

La matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente renovada según la obligación legal para la vigencia 2026.

En caso que el Oferente (persona natural) no cumpla con los requisitos anteriormente exigidos, al momento del cierre del presente proceso de contratación, la propuesta será RECHAZADA.

Tratándose de personas jurídicas nacionales o integrantes de un Oferente plural (en el caso de uniones temporales o consorcios) acreditarán este requisito aportando con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

El certificado de Existencia deberá contener la siguiente información:

• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.

Su objeto social les permita desarrollar la actividad clasificad en los siguientes códigos CIIU

VERIFICACIÓN CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA:

Experiencia Acreditada.

Para efectos del presente proceso se considera Hábil, los proponentes que acrediten una experiencia en DOS (2) años,

Para acreditación de la experiencia se verificar con camara de comercio que su incripcion ante la misma tenga seis años o mas de creacion

Experiencia Acreditada.

Para efectos del presente proceso se considera Hábil, los proponentes que acrediten una experiencia en un (1) contratos, en cuyo objeto contractual se establezcan las actividades iguales o similares a la del presente proceso de selección, cuyo valor unitario deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. la experiecia no puede ser superior a 4 años de vigencia anterior al año 2022

Para acreditación de la experiencia se requiere adjuntar Certificación expedida por la entidad contratante o copia del Contrato con la respectiva Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación en donde deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista
- Descripción de las actividades desarrolladas
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor inicial y final del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

CAPACIDAD TÉCNICA:
Acreditación de domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento: Teniendo en cuenta la Naturaleza del proyecto a ejecutarse, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, para que una propuesta resulte admisible, Para tal efecto aportará el respectivo documento que acredite tal condición.

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1; del Decreto 1082 de 2015)

LA INSTITUCION EDUCATIVA, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, LA INSTITUCION entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Para mayor entendimiento de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.
La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" e los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES
ANALISIS DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007):
La Administración Distrital estima que los riesgos previsibles en el presente proceso pueden consistir

entre otros en:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del Riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIION	FINANCIERO	SE PRESENTA CUANDO LA EXISTE LA ESTIMACIÓN INADECUADA DE COSTOS	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	2	2	4	RIESGO BAJO	SUPERVISOR DEL PROCESO	VERIFICACIÓN CUIDADOSA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA.
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO LOGRE REUNIR LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA FIRMAR EL CONTRATO.	RETRASO EN LOS PROCESOS	3	3	6	RIESGO ALTO	SUPERVISOR DEL PROCESO	SEGUIMIENTO AL CONTRATO
3	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	IMPACTO NEGATIVO Y RETRASOS EN LA MEDICIÓN DE LAS COMPETENCIAS.	3	2	5	RIESGO MEDIO	RECTORIA	ASIGNAR UN RESPONSABLE DE LA INSTITUCION PARA HACER SEGUIMIENTO AL PROCESO CONTRACTUAL DESDE LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS HASTA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACION Y EJECUCION	OPERACIONAL	EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O NO EFECTÚA LOS ENTREGABLES EN TÉRMINOS DE CONTENIDO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO	IMPACTO NEGATIVO EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCION	1	5	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA- SUPERVISOR DEL PROCESO	TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.
5	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	QUE NO SE PRESENTE EL CONTRATISTA	ECONÓMICO DEL CONTRATO	1	4	5	RIESGO MEDIO	SUPERVISOR DEL PROCESO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y
6	GENERAL	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	NO CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACION DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR SEGUIR EJECUTANDOI EL CONTRATO	3	5	8	RIESGO EXTREMO	SUPERVISOR DEL PROCESO	NO EXIGIR AL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	E DISMINUYEN LOS INDICADORES EN LOS SERVICIOS PRESTADOS / CANTIDAD DE USUARIOS BENEFICIADOS.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA-SUPERVISOR DEL PROCESO	SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LOS INFORMES DE SUPERVISOR	
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	SE PRESENTA CUANDO LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD ERRÓNEA O DESACTUALIZADA.	PUEDE VARIAR EL RESULTADO	3	5	8	RIESGO EXTREMO	SUPERVISOR DEL PROCESO	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	

Impacto después del tratamiento				**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
Probabilidad	**Impacto**	**Valoracion del Riesgo**	**Categoria**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	2	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR DEL PROCESO	VERIFICAR MEDIANTE UNA CONFRONTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS, PRESUPUESTO	CADA VEZ QUE SE PRESENTE LA NECESIDAD.	CADA VEZ QUE SE PRESENTE LA NECESIDAD.	ETAPA DE PLANEACIOM
1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR DEL PROCESO	DESDE LA ESCONGECIA DEL INMUEBLE A ARRENDAR	HASTA EL MOMENTO DE LA CONTRATACION	GARANTIAS	DURANTE LA ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIO Y ELABORACION DEL ACONTRATO
3	1	4	RIESGO BAJO	NO	RECTORIA	DESDE LA ESCONGECIA DEL PERSONAL	HASTA EL MONETO DE LA CONTRATACION	SEGUIMIENTO A LA ESCOGENCIA DEL PERSONBAL IDONEO	
1	2	3	RIESGO BAJO	NO	RECTORIA	ANTES Y DURANTE EL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISON ENTREGADOS	
2	2	4	RIESGO BAJO	NO	RECTORIA	DESDE LA ESCONGECIA DEL INMUEBLE A ARRENDAR	HASTA EL MOMENTO DE LA CONTRATACION	N/A	LUEGO DE ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIO Y ELABORACION DEL ACONTRATO
1	2	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR DEL PROCESO	DURACION DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISON ENTREGADOS	
2	2	4	RIESGO BAJO	SI	RECTORIA	DURACIÓN DE CONTRATO	DURACIÓN DE CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISON ENTREGADOS	
1	2	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR DEL PROCESO Y OFICNA DE CONTRATACION	ANTES Y DURANTE EL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISON ENTREGADOS	

7º. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1; del Decreto 1082 de 2015)

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA A FAVOR DE LA INSTITUCION:

El contratista no se obliga a constituir a favor de la institución la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido artículo 7 de la ley 1150 de 2007, la cual dice; *que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:

La ley de transparencia Establece que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a su contratación, obligación que fue desarrollada por el decreto 1081 de 2015 el cual estableció que, para la publicación de la información contractual, los sujetos obligados que contratan con cargos a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual en el secop.

También, establece que la obligación de publicar en el secop aplica a todas las entidades estatales, incluyendo aquellas que aplican regímenes especiales de contratación.

De otra parte, el artículo 17 de decreto 4791 de 2008 establece que la celebración de contratos con recursos del fondos de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto a la normativa que rigüe el sistema de compras publica cuando supere la cuantía de 20 (SMMLV).

Por tal razón la Institución Educativa Rural Adolfo Mindiola Barros publicara en el secop en el módulos denominado "Régimen especial "los contratos celebrados con un régimen distinto al de la ley 80 de 1993, en este módulo se publicara los contratos, adicciones, prorrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones y en general. Todos los demás documentos relacionados.

De tal forma y de acuerdo a los planteado no es necesario publicar los procedimientos de selección por ser régimen especial al menos que el proceso de selección sea sujeto la ley 80 de 1993

8º. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1; del Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los Municipios y Distritos están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De conformidad al literal C del Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación identificado M-MACPC-06, establece que "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Por lo que se procede de acuerdo a lo argumentado a no realizar el análisis respectivo de los acuerdos comerciales y a determinar que el presente proceso NO se encuentra sometido a ningún acuerdo.

Responsable del Sector:	**Firma:**
MARIA EUGENIA RUIZ ESCUDERO Rector	